

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARDONA Y LA FUNDACIÓN CARDONA HISTÓRICA, PARA COMPENSAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA OFICINA DE TURISMO DE CARDONA Y EL AUDITORIO VALENTÍ FUSTER, ASÍ COMO LOS GASTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO, EJERCICIOS 2026-2027.

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Cardona, representado por la alcaldesa presidenta, Sra. Lluïsa Aliste Sánchez, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2026, asistida por el secretario interventor accidental, Sr. Martí Serra Casanovas.

De otra parte, la Fundación Cardona Histórica, con CIF G63834832, representada por el Sr. Francesc Miquel Ponsa Herrera.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I.- La Fundación Cardona Histórica fue creada para trabajar en la recuperación y gestión del valioso patrimonio histórico que tiene la Villa de Cardona, con el objetivo de gestionar el patrimonio de Cardona de la manera más ágil, eficaz y participativa posible, e impulsar el mecenazgo. Así como buscar recursos para recuperar el patrimonio, darlo a conocer y fomentar su estudio, con el fin de proyectar Cardona al exterior.

II.- La Fundación Cardona Histórica gestiona los centros del Parque Cultural de la Montaña de Sal; el Centro Cardona Medieval y las visitas guiadas al Centro Histórico de Cardona; la oficina de turismo, el auditorio Valentí Fuster y el Castillo de Cardona, en el marco del Convenio suscrito con la Generalitat para la gestión de las visitas al conjunto monumental.

III.- El Ayuntamiento de Cardona considera de interés público y reconoce la importante labor de promoción y apoyo de la gestión cultural, del patrimonio cultural, monumental, artístico, paisajístico y turístico de Cardona, que realiza la Fundación.

IV.- La Fundación Cardona Histórica gestiona la oficina de turismo ubicada actualmente en el Centro Cardona Medieval, en la Plaza de la Fira, y el Auditorio Valentí Fuster, ubicado en la Avenida del Rastrillo, lo que les ha ocasionado un incremento adicional en los gastos de mantenimiento y funcionamiento de estos dos centros.

V.- El Ayuntamiento de Cardona quiere colaborar con la Fundación para compensar parte de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Oficina de Turismo de Cardona y el Auditorio Valentí Fuster, así como por los gastos de promoción turística del municipio.

VI.- Que las partes quieren instrumentar la concesión directa de esta subvención mediante un convenio con vigencia para los ejercicios 2026 y 2027, con gestión, concesión, pago y justificación de carácter anual.

VII.- Que este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la legislación de contratos del sector público, de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015.

VIII.- Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2025, aprobó el Presupuesto municipal para el ejercicio año 2026, en el que consta una subvención de carácter nominativo a favor de la entidad beneficiaria por importe de 20.000,00 € anuales, destinada a compensar gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Oficina de Turismo y del Auditorio municipal, así como gastos de promoción turística del municipio.

Se prevé consignar un importe equivalente en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2027, condicionado en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a su aprobación.

IX.- Por los motivos expuestos, y teniendo en cuenta la relevancia que tiene la Fundación Cardona Histórica en la promoción y difusión turística del municipio, el Ayuntamiento ha redactado una minuta de convenio, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2026 para regular las condiciones de la colaboración en la compensación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Oficina de Turismo de Cardona y el Auditorio Valentí Fuster, así como por los gastos de promoción turística del municipio.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

1.- OBJETO.-

El objeto de este convenio es instrumentar la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Cardona, de una subvención nominativa a favor de la Fundación Cardona Histórica, con destino a compensar los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Oficina de Turismo de Cardona y el Auditorio Valentí Fuster, así como los gastos de promoción turística del municipio, de acuerdo con el artículo 22.2.a) y 28 de la Ley General de Subvenciones.

2.- VIGENCIA DEL CONVENIO.-

Este convenio tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

Las partes acuerdan expresamente que el convenio tiene una duración determinada de dos (2) años y que no es prorrogable, de manera que quedará extinguido automáticamente una vez finalizado el plazo de vigencia pactado, sin perjuicio de su extinción anticipada en los supuestos previstos en este convenio.

Su vigencia no implica, en ningún caso, el reconocimiento de obligaciones económicas para ejercicios futuros, que quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la correspondiente tramitación anual de la subvención.

3.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.-

El Ayuntamiento de Cardona a través de la concejalía de Turismo subvencionará a la Fundación Cardona Histórica con un importe de CUARENTA MIL EUROS, distribuidos en dos anualidades de 20.000,00 € cada una, durante dos ejercicios presupuestarios consecutivos, con cargo a la aplicación presupuestaria A09 4320 48126 o la que se habilite a tal efecto, con la finalidad de garantizar la continuidad y calidad de los servicios y actividades indicadas, contribuyendo al interés público municipal y a la proyección turística del municipio.

La eficacia de las obligaciones económicas correspondientes al ejercicio 2027 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal correspondiente.

4.- CONCESIÓN ANUAL Y ACEPTACIÓN.-

Aunque se formaliza este convenio con vigencia bianual, la concesión y gestión de la subvención tendrá carácter anual. A estos efectos, la entidad beneficiaria presentará para cada anualidad una comunicación de aceptación y un plan/presupuesto anual de gasto (según modelo municipal) antes del 31 de marzo del año en curso.

La aceptación anual implicará el compromiso de destinar los fondos a las finalidades previstas y a la aportación de la justificación anual en los términos de la cláusula siguiente.

La aceptación de la subvención de la primera anualidad se entenderá efectuada con la firma de este convenio por parte de la Fundación.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

La subvención se destinará a financiar los gastos objeto de este convenio durante los años 2026 y 2027.

6.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y GASTOS ELEGIBLES.-

Se consideran actuaciones subvencionables las necesarias para el funcionamiento ordinario, mantenimiento y prestación de los servicios de la Oficina de Turismo y del Auditorio municipal, así como las acciones de promoción turística del municipio.

Son gastos elegibles, a título enunciativo i no limitativo, los siguientes: suministros, mantenimientos y reparaciones, seguros vinculados al funcionamiento de los equipamientos, servicios profesionales y asistencias técnicas, comunicaciones, material y servicios necesarios para la atención turística y la actividad del auditorio, publicidad y difusión de la promoción turística y, en general, los gastos directamente vinculados al objeto de este convenio.

7.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-

La Fundación Cardona Histórica deberá presentar en cada anualidad la documentación justificativa de los gastos realizados y del cumplimiento de la finalidad. La justificación adoptará la forma de cuenta justificativa, que incluirá, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley general de subvenciones:

- memoria de la actuación
- relación clasificada de gastos
- facturas y justificantes de pago
- declaración de otros ingresos

La justificación tendrá carácter anual, sin perjuicio que el Ayuntamiento pueda solicitar información de seguimiento adicional durante la ejecución.

Los plazos de justificación serán:

Anualidad 2026: 10 de diciembre de 2026.

Anualidad 2027: 10 de diciembre de 2027.

8.- PAGO.-

El pago se efectuará mediante anticipo, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, atendiendo la naturaleza de las actuaciones subvencionadas, dentro del primer semestre del año en curso, y en todo caso una vez formalizada la aceptación anual de la subvención por la entidad beneficiaria.



No se exige constitución de garantías por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro y por el interés público de las actuaciones.

El pago queda condicionado a: la existencia de crédito adecuado y suficiente; y a la acreditación, en los términos que exige el Ayuntamiento, del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, incluida, si es necesario, la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados.

9.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN CARDONA HISTÓRICA.-

La Fundación se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas consistentes en la gestión de la Oficina de Turismo de Cardona y el Auditorio Valentí Fuster, así como, de la promoción turística del municipio, de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como, su justificación.

La Fundación está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Los documentos que sean justificantes de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo presentación de las justificaciones, sin perjuicio de los plazos de prescripción.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá ocasionar la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

10.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARDONA.-

En el marco de este convenio, el Ayuntamiento de Cardona se obliga a colaborar económicamente en los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Oficina de Turismo de Cardona y del Auditorio Valentí Fuster, así como, los gastos de promoción turística del municipio.

11.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.-

La Fundación tendrá que comunicar la petición o la obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

12.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN MUNICIPAL.-

La entidad beneficiaria adoptará medidas de difusión adecuadas para informar que las actuaciones han sido financiadas por el Ayuntamiento de Cardona en los términos que se concreten en el plan de comunicación anual o instrucciones municipales (logotipos, mención institucional, etc.).

13.- RENUNCIA.-

En caso que durante el periodo de vigencia cualquiera de las partes quiera renunciar a los objetivos de este convenio podrá hacerlo mediante un escrito dirigido a la otra parte firmante, que, en un plazo máximo de dos meses, adoptará el acuerdo pertinente para dejar sin efecto el convenio, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro o liquidación que correspondan.

La efectividad de la renuncia se producirá al finalizar el año natural y supondrá asumir los costes hasta el 31 de diciembre del año de solicitud de la subvención.

14.- INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO Y CONSECUENCIAS.-

El incumplimiento total o parcial del objeto, el destino de los fondos, la obligación de justificación o las obligaciones esenciales de este convenio podrán dar lugar, según su gravedad y proporcionalidad a:

- a) requerimiento de subsanación
- b) minoración de la subvención de la anualidad afectada
- c) exigencia de reintegro total o parcial de las cantidades recibidas
- d) resolución anticipada del convenio.

El reintegro i, en su caso, los intereses de demora se exigirán en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones y en los términos que determine el Ayuntamiento en la resolución/instrumento de reintegro.

En consecuencia, el incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes firmante puede dar lugar a su resolución. La resolución del convenio o cualquier otro litigio o controversia que se suscite, requerirá que la parte interesada o que se considere lesionada formule una solicitud en este sentido ante la otra parte. La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso contencioso administrativo.

15.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá acuerdo unánime de las partes, formalizado mediante adenda.

En particular, cualquier cambio sustancial en la finalidad, la distribución económica entre líneas de gasto o el calendario de ejecución anual requerirá autorización municipal previa en los términos que se establezcan en la adenda o instrucción de gestión.

16.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.-

El convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto o por que se ha incurrido en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de un mes, las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se ha de comunicar a los miembros de la comisión de seguimiento y a las otras partes firmantes.

En caso de extinción anticipada, las partes acordaran la forma de acabar las actuaciones en curso y el régimen aplicable a las cantidades recibidas y no justificadas, sin perjuicio de lo que pueda corresponder en materia de reintegro.

17.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.-

Se crea una comisión de seguimiento integrada por representantes de las partes, con funciones de:

- Seguimiento de la ejecución
- Interpretación de convenio
- Propuesta de mejoras

18.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por:

- la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo
- la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público
- la normativa local aplicable
- la ordenanza general municipal de subvenciones.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la legislación de contractos del sector público de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de esta norma.

Las cuestiones litigiosas serán competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo subscriben firman el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados.

Cardona, fecha de la firma electrónica.

AYUNTAMIENTO DE CARDONA

FUNDACIÓN CARDONA HISTÓRICA

La alcaldesa presidenta
Lluïsa Aliste Sánchez

El representante de la entidad
Francesc Miquel Ponsa Herrera

Ante mí,
El secretario interventor accidental

Martí Serra Casanovas